

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil) =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	90 »

Números sueltos 25 céntimos.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 269.)

### Gobierno civil.

#### Bagajes.

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, acordó, en sesión de 23 del corriente mes, aprobar las condiciones que á continuación se expresan, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia, durante el año 1919.

1.ª El contratista se obliga á facilitar por sí, ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año de 1919, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes, los que las autoridades locales le reclamen, por medio de notas firmadas por las mismas, y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sujetos que le solicitan, puntos de donde éstos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes y autoridad que las haya expedido.

Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Contaduría de fondos provinciales, antes del día 20 de diciembre, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento á los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.ª Si la adjudicación de este

servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de enero próximo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquél se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el retén de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista ó representante en el cantón se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición 1.ª, se alquilarán de cuenta del contratista, imponiendo al mismo 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordarse la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º y 7.º del artículo 4.º del Reglamento de 11 de marzo de 1868, dictado para la asisten-

cia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviera que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entendiera de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala á continuación, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujeción á los tipos siguientes.

Cada carro de mulas, cargará de seis á ocho quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de cinco á siete quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que ésta exceda de dos meses, con arreglo al artículo 39 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas, será sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean cinco kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y una peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclaman para

los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marque.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 14000 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales ó en la sucursal de Depósitos la cantidad de 700 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á la subasta de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

20. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de estos poderes es el Secretario de la Diputación D. Pedro Tena y Sicilia.

21. En la celebración de la su

basta se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputación y del Secretario de la Corporación.

Segunda. Constituida la Mesa, se dará lectura del anuncio de la subasta y del artículo 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos durante el año de 1919.* El Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y, al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.<sup>a</sup> y las que no se ajustaren al modelo, siempre que

las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba de admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario en el acta de la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en voz alta por el actuario, adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la Mesa, los reclamantes que quisieren y el Secretario.

22. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta, y completada la fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á la formalización del contrato.

23. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se imponen.

24. Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos, durante el año 1919, que principiará en 1.<sup>o</sup> de enero de 1919 y ha de ter-

minar en 31 de diciembre del mismo año, con sujeción en un todo á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ...., correspondiente al día.... de septiembre del año actual, por la cantidad de.... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.  
Bahabón.  
Barbadillo del Mercado.  
Belorado.  
Briviesca  
Burgos.  
Castrogeriz.  
Cilleruelo de Bezana.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Cubillo del Campo.  
Cubo.  
Estépar.  
Fuentecéa.  
Hontomín.  
La Gallega.  
La Nuez de arriba.  
La Puebla de Arganzón.  
Lerma.  
Medina de Pomar.  
Melgar de Fernamental.  
Miranda de Ebro.  
Monasterio de Rodilla.  
Moradillo de Roa.  
Oña.  
Pampliega.  
Pancorvo.  
Pesadas de Burgos.  
Quintanilla Escalada.  
Revilla del Campo.  
Revilla Vallejera.  
Sasamón.  
Soncillo.  
Tubilla del Agua.  
Ubierna.  
Valdenoceda.  
Vadocondes.  
Villadiago.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villanueva Argaño.  
Villarcayo.  
Villasante.  
Villasana.  
Zalduendo.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por las disposiciones vigentes, dictadas para la organización de este servicio.

Burgos 24 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso Lopez.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 23 del corriente mes, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 28 de octubre próximo y hora de las doce, para la subasta de contratación de carbones con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1919, cuyos detalles y precios se consignán en el BOLETIN OFI-

CIAL, número 130, correspondiente al día 16 de agosto próximo pasado, así como del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta.

Burgos 24 de septiembre de 1918.  
= El Vicepresidente, Eliseo Cuadro.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 29 de octubre próximo, á la hora de las doce, para la subasta de contratación de los géneros y materiales con destino á los talleres de sastrería y zapatería del Hospicio provincial, y el siguiente día 30, á la misma hora, para la de los demás géneros necesarios para el taller de tejidos, vestuario y la Inclusa, durante el próximo año de 1919, cuyos detalles y precios se consignán en el BOLETIN OFICIAL, número 131 correspondiente al día 17 de agosto próximo pasado, así como del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en ambas subastas.

Burgos 24 de septiembre de 1918.  
= El Vicepresidente, Eliseo Cuadro.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 31 de octubre próximo y hora de las doce, para la subasta de contratación del papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante todo el próximo año de 1919, en la que regirá el siguiente pliego de condiciones:

#### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> Se saca á pública subasta el papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á contar desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1919 hasta 31 de diciembre del mismo año. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

2.<sup>a</sup> El papel ha de ser de clase de continuo, de pasta limpia, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, de peso de siete kilogramos cada resma y doblado por manos de 25 pliegos.

3.<sup>a</sup> Se fija como precio máximo el de 16 pesetas cada resma.

4.<sup>a</sup> El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 700.

5.<sup>a</sup> El contratista no podrá exigir que se le tomen más resmas que las que se necesiten en el año para el servicio que se subasta.

6.<sup>a</sup> Se suministrará el papel por entregas mensuales ó trimestrales, de 100 resmas en el primer caso y 200 en el segundo.

7. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8. Se adjudicará este servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, apreciada ésta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con el papel de las resmas,

9. La Corporación se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar con la carta de pago correspondiente que han depositado en la Caja Sucursal de Depósitos de esta capital, ó en la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 560 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja ó Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el depósito provisional á que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma y del Secretario de la Corporación, con sujeción á las prescripciones de la instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

14. El papel objeto de la misma habrá de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria española de 14 de febrero de 1907.

15. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: De 1 á 100 pesetas, 5; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10.000, 50.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar el papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de enero de 1918 hasta 31 de diciembre del mismo año, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de..... de..... del corriente año, por la cantidad de..... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, y con el objeto de que en el término de diez días puedan reclamar, según previene el artículo 29 de dicha instrucción.

Burgos 27 de septiembre de 1918. —El Vicepresidente, Eliseo Cuadrado.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 15 de noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 70, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y seis de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de octubre del actual año, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la ca-

silla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo las responsabilidades de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda á los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 23 de septiembre de 1918. —El Delegado de Hacienda, Román Posse.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la demente Maria de las Mercedes Lucio y Benito, hija de Félix y Emeteria, de 35 años de edad, casada, natural de esta capital, reclusa provisionalmente en la casa de salud de Santa Agueda, Mondragón, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicha casa de salud, pues así está acordado en el expediente oportuno.

Dado en Burgos á 18 de septiembre de 1918.—Fernando Pérez Fontán.—Por su mandado.—P. H., Damián Cantero.

### Aranda de Duero.

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligen-

cias de cumplimiento de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en causa seguida por este Juzgado contra Antonio Molero Hernando, con el número 169 de 1915, sobre hurto, se ha acordado que se entreguen las leñas existentes en depósito en poder de Manuel Hernando, vecino de Oquillas, á quien resulte ser propietario de las mismas, y á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se crea con derecho á ellas y comparezca ante este Juzgado á deducir su reclamación, se hace público, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 12 de septiembre de 1918.—Agustín Bullón.—Angel Alonso.

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se instruye á Concepción Borja Giménez, casada, de 37 años de edad, gitana ambulante, y de ignorado paradero ó su representación legal, de los derechos que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de causa que se sigue en este Juzgado, por lesiones á la misma, contra Narciso Román Pérez, vecino de Bahabón de Esgueva.

Dado en Lerma á 14 de septiembre de 1918.—Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mora.

### Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta villa, en concepto de detenidas y á disposición de este Juzgado, de dos gitanas, una de ellas alta, delgada, como de unos 50 años, y la otra un poco más baja, chata, regorda, de unos 48 años, ambas morenas y de pelo negro, que formaban parte de una cuadrilla de gitanos, acampada en el pueblo de Mambliga, correspondiente al término municipal de San Martín de Losa, en el día 20 de agosto último, compuesta por tres hombres, de los cuales uno de ellos era bastante alto, con barba y delgado, siendo los otros dos algo más bajos, de cara redonda, representando tener los tres alrededor de 55 años y compuesta también por otra gitana algo más baja que las referidas, llevando con ellos cuatro ó cinco chicos pequeños, uno de ellos de 14 á 16 años, seis asnos y un perro pequeño, negro.

Dado en Villarcayo á 11 de septiembre de 1918.—Enrique Ramos.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

# PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Inspección	PUEBLO DE CABECERA	MUNICIPIOS que forman la Inspección.	Habitantes	PARADAS DE SEMENTALES	CENSO PEGUARIO							
					Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Lanar	Cabrio	Cerda	Aves
<b>PARTIDO DE VILLARCAYO—(Conclusión).</b>												
125	Quincoces de Yuso	{ Junta de Oteo (1)..... Junta de Río Losa.....	2115 605 2720	Tres particulares equinas..... ".....	881 347 1228	122 56 178	17 2 19	2353 443 2796	5735 1229 6964	2646 894 3540	1381 307 1688	2340 1150 3490
126	Quintana Martín Galindez	Valle de Tobalina (2).....	4020	".....	815	868	552	3025	13470	3602	5073	7180
127	Quisicedo	Merindad de Sotoscueva.....	2988	Dos particulares equinas.....	519	14	117	1795	4998	4109	1303	3700
128	Torme	Merindad de Castilla la Vieja.....	3463	Dos particulares equinas.....	1266	144	356	2473	9537	2287	2111	12550
129	Villalba de Losa	Berberana.....	383	Una particular equina.....	223	30	4	206	860	412	168	950
		Junta de San Martín de Losa.....	717	".....	227	105	2	242	1244	519	245	800
		Junta de Villalba de Losa.....	883	".....	758	106	6	488	1994	881	422	1084
		Jurisdicción de San Zadornil.....	419	".....	57	5	2	241	285	165	68	586
			2402		1265	246	14	1177	4383	2007	903	3370
130	Villarcayo	Bocos.....	189	".....	11	13	72	82	100	"	45	270
		Villarcayo (3).....	930	Dos particulares equinas.....	115	11	9	175	580	12	180	1230
			1119		126	24	11	257	680	12	225	1500
131	Villasana	Valle de Mena (4).....	5972	Tres particulares equinas.....	1227	95	140	2344	3133	3082	2057	7020
132	Villasante	Merindad de Montija.....	2851	".....	125	44	65	1917	4191	1119	1729	2990

- (1) Ciento veinte de todas clases transterminantes; mercado los viernes de noviembre á mayo y el 3.º de los restantes.
- (2) Dos ferias
- (3) Dos ferias; mercado todos los lunes.
- (4) Cincuenta y ocho vacas del Valle de Pas y 1180 ovejas transterminantes.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Horca de Bóveda á Medina de Pomar, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 96.224'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á ca-

da pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de septiembre de 1918.  
El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Horca de Bóveda á Medina de Pomar, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

*Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiego, los días 12, 13 y 14 de octubre de 1918.*

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á esta renombrada feria, presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 37 año de su instalación en los días 12, 13 y 14 de octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para mayor distracción de los forasteros que en dichos días nos honren con su asistencia, los renombrados dulzaineros de la localidad recorrerán las principales calles de la misma, tocando escogidos y bonitos pasodobles, y por las tardes habrá bailes públicos en el sitio de costumbre, según igualmente se halla acordado.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las numerosas personas concurrentes á dicha feria, advirtiéndole que se permitirá pastar á los ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 18 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 7

## FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanx Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

## ABONOS MINERALES

Se han recibido las primeras remesas de superfosfatos de altas graduaciones y en breve llegarán de nitratos de sosa de Chile.

Precios especiales por vagón completo.

José Miguel Oliván.—Almacén de camas. Burgos.

3—10

## GRAN COLEGIO CERVANTES

SAN JUAN, 63.

Unico colegio en que se hace el Bachillerato en tres años.

Carreras especiales.

Informes y Reglamentos gratis. 4

## CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

Se vende un par de mulas, de tres dedos sobre la marca, cerradas. Se dan á toda prueba.

Para tratar con José María, en Presencio.

IMPRESA PROVINCIAL